

EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion. Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

DISCURSO

pronunciado por el Sr. Sagasta en la sesion del Congreso, del dia 12.

El señor SAGASTA:—Decia, señores diputados, discutiendo el proyecto de contestacion al discurso de la corona: por todas partes se nota indiferencia; todo reviste un carácter de frialdad que espanta; con frialdad se contempla la convocatoria de las Cortes; en medio de la mayor frialdad y sin entusiasmo se verifica la apertura del parlamento; frio es el discurso de la corona y fria la contestacion, con frialdad se reciben, en fin, las satisfactorias noticias de la guerra. Y ahora debo añadir que friamente comenzaron los debates de este proyecto de ley, que friamente continúan, y que friamente han de concluir, porque esos fuegos momentáneos que algunas veces se advierten son fuegos fátuos que no comunican calor alguno.

Pues bien; aparte de otras causas que pueda haber para esto, y que ya espuse en aquella ocasion, hay tambien en este caso la de que nadie podrá persuadirnos de que debemos hacer lo que estamos haciendo; la de que nadie podrá convencernos de que al fin de estos debates hayamos hecho una Constitucion. Cada época tiene sus exigencias ineludibles, y las de este momento no son las de hacer una Constitucion. Otra es la mision de estas Cortes, mision fuera de la cual marchamos como navegante sin brújula. La mision de estas Cortes consistia: primero, en legalizar el acto de 30 de diciembre; segundo, en afianzar la victoria conseguida por nuestras armas, con medidas prontas y enérgicas; y tercero, en arreglar nuestra desventurada hacienda. Esto esperaba el país; y al ver que nos ocupamos de proporcionarle lo que ya tiene, nos corresponde con esa frialdad que nos rodea. De aquí ese marasmo que enerva nuestra controversia, y que tanto contrasta con la energía y con el entusiasmo que ha acompañado siempre á nuestros debates. Así es que yo, por mi parte, debo declarar que si hoy me levanto á usar de la palabra, mas que para terciar en la contienda, lo hago para contestar á las muchas alusiones que se me han dirigido.

No voy, pues, á pronunciar un discurso, sino á ir tomando las alusiones conforme las encuentro; y lo que hallo en primer termino son ciertas palabras del señor Pidal S. S., en su afan de atacarlo todo, ha tenido el mal gusto de no respetar una magestad augusta, imputándole un hecho que yo contradigo con toda la fuerza que me da la verdad. No era á don Amadeo de Saboya á quien el señor Pidal con notoria inexactitud trataba de rebajar, sino á la monarquía representada en don Amadeo de Saboya; y si los monárquicos dan el ejemplo de combatir á la monarquía segun esté representada por esta ó por la otra persona, siguiendo ese fatal camino, no tienen nada que hacer los republicanos para que las monarquías se hundan y desaparezcan. Rey de España fué don Amadeo de Saboya sin pretenderlo, y al abandonar el trono por su propia voluntad, lo hizo sin que se derramase una lágrima ni se vertiera una sola gota de sangre. Rey de España fué por la voluntad de la nacion; rey de España dejó de ser por su propia voluntad, devolviendo á la nacion íntegra la corona de España. Pero para el señor Pidal nunca hubiera sido rey legítimo don Amadeo de Saboya, como no hubiera impuesto la observancia

del «Syllabu» ó lo que dispusiese su confesor.

Siento ver al señor Pidal, tan jóven, arrastrado por ese camino que le llevó hasta el extremo de calificar de robo la desamortizacion de los bienes eclesiásticos, haciendo cómplices de este robo al Padre comun de los fieles que lo ha sancionado á los señores obispos que han intervenido en este asunto. Pero ¿qué le importan al señor Pidal el Papa y los obispos, si pertenece á una escuela que es monárquica en tanto cuanto el monarca se somete á los Papas, y que es papista en tanto cuanto el Papa se convierte en instrumento de esa escuela?

Negaba el señor Pidal á don Amadeo de Saboya el derecho para llegar al trono de España, incurriendo, en este como en todo, en una contradiccion flagrante puesto que su señoría y sus amigos apelan á la soberanía nacional cuando les conviene, y la rechazan cuando les puede perjudicar. Su señoría censuró ayer á todas las monarquías del globo, sin exceptuar de su censura mas que á una potencia. ¿Sabeis cuál? El Ecuador: porque allí se conserva la unidad católica. Su señoría condena la soberanía nacional para las monarquías, y quiere aplicarla á la cuestion religiosa, á aquello que es casi superior á todas las cosas humanas, y precisamente para lo que no puede servir es para lo que ha querido aplicarla.

Yo acepto como buenas todas las firmas de las esposiciones que aquí se han presentado pidiendo la unidad católica: no quiero suponer que la influencia del clero haya intervenido en este acto: acepto como buenas, repito, todas las firmas y supongo que sean 3 millones de españoles los que representan en ese sentido. Pues aun quedan 14 millones que desean lo contrario. Todavía soy mas generoso; supongo que todos piden una misma cosa, menos yo.

Pues ni la totalidad de mis conciudadanos tendria derecho para penetrar en el santuario de mi conciencia. ¿Quién puede violentar mi conciencia haciéndome creer lo que no creo?

La soberanía nacional no lo puede todo ni se estiende á todo. En lo que se refiere á la forma de gobierno, los menos tienen que someterse á la voluntad de los demás; esto es evidente, y de aquí el origen de todo poder. Pero ¿quiere decir esto que la soberanía nacional sea origen de todo derecho? Eso no se ha sostenido nunca en la escuela progresista, ni lo sostiene la escuela radical. La soberanía fundamenta lo que afecta á la colectividad: de modo que es política limitada. Y aquí entro en otra cuestion: en la que se refiere á los derechos individuales.

Ni al gobierno ni á las Cortes corresponde consignar ni limitar esos derechos, sino garantizarlos todos. Por eso estos derechos no se consignan en las Constituciones, como no consigna el derecho de andar, ó se consignan en absoluto.

Estos derechos solo se limitan por el ejercicio del derecho de los demás. Así es que la autoridad no consentiria una manifestacion en la plazuela de la Cebada, por ejemplo, porque coartaba el derecho de los que allí se encuentran en el mercado; pero la consentiria en cualquier otro punto en donde no pudiera perjudicar á los demás. Por eso yo, cuando se abusaba de esos derechos, me levantaba á decir que se abandonase ese camino si no se queria convertir los derechos individuales en derechos inaguantables.

Va el señor Silvela cuan equivocado estaba al suponer que yo los habia calificado así de una manera absoluta. En cambio vosotros consignais en el Código fundamental lo que no se ha de cumplir; lo cual me recuerda el cuadro de un loco, víctima de la manía de ser pintor, y que tenia un gran lienzo en blanco en que sostenia que habia dibujado el paso del mar Rojo. «¿Y el mar?» le preguntaban aquellos á quienes se lo enseñaba.—«Se ha desviado, contestaba, para dejar paso á los israelitas.»—«¿Y los israelitas?» añadían aquellos.—«Ya pasaron, decia, para que lo hicieran las huestes de Faraon.»—«¿Y las huestes de Faraon?»—«Todavía no han llegado,» respondia el loco. Pues una cosa parecida ocurre á la comision.

Decia el señor Silvela que la Constitucion de 1869 no ha estado nunca en vigor. Yo he dejado pasar esta afirmacion, porque se encuentra desmentida por los hechos; pero habiendo venido á confirmar despues tan gratuita aseveracion un señor diputado que ha sido ministro, me hallo en el deber de decir que esa Constitucion ha sido religiosamente observada cerca de cuatro años, con un solo interregno en que, por los trámites que la misma Constitucion establece, se pidió la suspension de garantías para combatir la insurreccion federal.

Si ha habido un diputado que habiendo sido ministro afirma que esa Constitucion no ha sido nunca observada, ese diputado puede acusarse á sí propio. ¿Y en qué se fundaba para decir esto? En que en la corte de España, capital de una nacion civilizada, no se permite á los mendigos que esploten la caridad, y se los lleva á los establecimientos de beneficencia para que satisfagan su hambre. Esto se hace en Inglaterra, en los Estados Unidos, en Suiza y en todas partes, sin que se le ocurra á nadie afirmar que por eso se viola la Constitucion.

Otra de las razones que para esto se han alegado consiste en que el Código penal establece ciertas penas para ciertas faltas que no llegan á ser delito, y que no llegando á ser delito no debe imponerseles pena de prision; de modo que, al alegar esta razon, se vienen á confundir penas del Código que tal vez pueden cumplirse sin salir de su casa el penado, con la prision de que habla la Constitucion del Estado. Estas han sido las razones aducidas para suponer que se faltaba á la Constitucion, cuando todo lo mas que pudiera probarse con ellas es que el ministro que tal creia era mal ministro.

Pero el señor Silvela, fundándose en esta gran autoridad para demostrar que la Constitucion del 69 no habia estado en vigor, invocaba las atribuciones que el Código penal confiere á las autoridades respecto de los actos religiosos. ¡Pues no faltaba mas sino que un alcalde, informado por el arquitecto de que un templo amenaza ruina, no pudiera impedir, para evitar desgracias, que se celebraran en él funciones religiosas! Las disposiciones de orden público y de policia no pueden menos de tenerse en cuenta en todo país civilizado.

No hay mas razones que las que dejo espuestas para suponer que la Constitucion de 1869 no ha sido cumplida. Si otras hubiera habido, las hubiera espuesto. Sobre todo, haced lo que querais con la Constitucion de 1869, pero no presteis que no era buena y que además no se cumplia. Que era buena, no lo he de decir yo, lo ha dicho uno de los que se sientan en el banco azul, el señor Calderon

Collantes, que en su discurso de 6 de mayo de 1871 se espresaba en estos términos: (su señoría leyó parte de este discurso, en que se reconoce que la Constitución no carece de defectos, sosteniendo que no carecía tampoco de ellos la reforma que se intentase, y que la verdad era que se había establecido una monarquía constitucional con mas prerogativas que tuvo nunca doña Isabel II). (El señor ministro de Estado pidió la palabra para explicar estos conceptos). De modo que, á los ojos del señor Calderon Collantes, no podia reformarse esa Constitución sin echarla á perder.

Pero en prueba de que no se podia gobernar con ella, se alega el hecho de haberse pedido la suspension de garantías constitucionales. ¡Lamentable error! Con ella gobernamos perfectamente, aunque mejor hubiéramos gobernado en tiempos mas tranquilos; y cuando se pidió la suspension de garantías, fué por encontrarnos en las circunstancias extraordinarias que la misma Constitución previene. Se pidió esa suspension cuando 50,000 republicanos federales estaban en armas en ciudades y campos; y pasado ese momento, hubo de renunciarse á esa medida. ¿Cuándo se volvió á pedir? ¡Ah señores! los hechos han venido á demostrar la razon con que se volvió á pedir esa medida.

Cuando vine á las Cortes á denunciar el levantamiento carlista, los puntos en que se verificaba y los medios con que contaba; cuando decia que ese movimiento se podia deshacer con unas cuantas medidas, pero que los derechos individuales me impedian adoptarlas, ¿qué era esto sino indicar á las Cortes que se preparasen, porque iba á llegar el momento de suspender esas garantías? ¿Y que era esto mas que respetar la Constitución del 69? Pero no habiendo obtenido la suspension de garantías, antes que faltar á la Constitución preferimos abandonar nuestro puesto: otros hubieran creído mas cómodo continuar en su puesto y abandonar la Constitución.

Y si la suspension se hubiera concedido á tiempo, ni la guerra civil hubiera tomado el incremento que tomó, ni el país hubiera presenciado tantos desastres sin que por eso la Constitución tenga la culpa de esa guerra y de esos desastres.

Volviendo á los derechos individuales entiendo yo que el artículo que se discute envuelve el primero de todos los derechos, el derecho de libertad de conciencia; porque si el hombre como ciudadano no tiene que someterse á las leyes de su país, como creyente solo tiene que dar cuenta á Dios, y no hay legislador ni magistrado, ni sacerdote que le pueda imponer un culto. Suponer lo contrario, es convenir en que España tuvo razon y estuvo en su derecho espulsando á los protestantes, pero que tambien Inglaterra tuvo razon y estuvo en su derecho espulsando á los católicos; es convenir en que los Reyes Católicos tuvieron razon y estuvieron en su derecho quemando hereges, y los emperadores romanos degollando mártires. El error fatal de nuestros padres consistió en hacer á los príncipes depositarios de la conciencia humana.

Afortunadamente ya el Estado no presta á la Iglesia sus soldados ni sus verdugos y la tolerancia es ley en todos los países civilizados.

Prediquemos contra el error, pero dejemos que el hombre adore á Dios como quiera; hagamos de los ciudadanos hombres religiosos y no fanáticos; estendamos la luz por todas partes, y condenemos esas supercherías indignas de que un Cristo de madera suda, de que se liquida la sangre de un Santo Padre, de que brota espinas el corazon de Santa Teresa, y de que la langosta lleva escrito debajo de las alas «Dies iræ dies illa,» con lo cual se vendria á demostrar que el Señor está disgustado de esas provincias católicas invadidas de la langosta, al mismo

tiempo que está complacido de los protestantes ingleses y de los cismáticos rusos, á los cuales no envia esos terribles bichos capitaneados por el ángel exterminador.

Pero es que en nuestro suelo han coexistido religiones diversas. Pactada está la libertad de cultos en los convenios con que terminaban nuestros reyes las victorias, y en las leyes de Partida; y los mismos Reyes Católicos que iniciaron la intolerancia, pactaron la tolerancia haciendo respetar la religion de los vencidos. Rey nuestro hubo que se casó con una mora; otros iban á Córdoba á buscar entre los infieles el restablecimiento de su salud; y el mismo Guzman el Bueno vino de Africa para defender á Tarifa, y cuando arrojó el puñal para sacrificar á su hijo, con los infieles estaba, traidor á la patria, el católico tio de nuestro católico rey. La intolerancia, señores, puede decirse que es de ayer, y no he de molestaros acudiendo á la historia para demostrar este hecho.

Yo no puedo ser sospechoso en esta cuestion, porque en el año 55, siendo uno de los diputados mas jóvenes de aquella Asamblea, me atreví á aconsejar á aquellos legisladores que procedieran en asunto tan delicado con toda circunspeccion, y entonces hablé contra la libertad de cultos y defendí y voté la base constitucional que significaba la tolerancia hasta el punto de que diputados muy liberales como los señores Rios Rosas y Cánovas del Castillo votaron en contra de aquella base.

Han pasado veinte años, y veinte años de caminos de hierro y de telégrafos eléctricos, que representan siglos en pasadas edades: ¿qué mucho, pues, que si en aquella fecha votaba la tolerancia; vote hoy la libertad? Mis opiniones son ahora como entonces, radicales. Yo entiendo que la union de la Iglesia y del Estado es un mal; pero entiendo tambien, dada la situacion de mi país, que la separacion de la Iglesia y el Estado sea hoy un peligro para el Estado, para la Iglesia, para la libertad y para la civilizacion. Sirvan estas palabras de contestacion á las alusiones que se me han dirigido sobre este punto.

Sentí mucho oír decir á los señores Pidal y Alvarez, y especialmente á este último, que la libertad religiosa habia traído la profanacion de los templos y de las imágenes. Señores, no habia libertad religiosa en el año 34, y sin embargo los horrores y las profanaciones entonces cometidas superan á las que hemos visto despues.

Soldados de la fé se llamaban los soldados de Carlos V, y cuando entraron á saco en la ciudad eterna hicieron olvidar los horrores cometidos por los soldados de Alarico. Han sido SS. SS. injustos atribuyendo á la libertad de cultos lo que solo es fruto del fanatismo, de ese fanatismo que, cuando no está limitado por la educacion, llega lo mismo á quemar herejes.

Se nos ha dicho á los partidarios de la libertad de cultos que queríamos la destruccion de todo culto. Error gravísimo, señores diputados. Ya lo dijo ayer el señor presidente del consejo de ministros; en ninguna parte se practica peor el culto que en los países incultistas. Y ahora recuerdo un hecho que me trae á la memoria el paso del príncipe de Gales por nuestro país. Encontrábase el príncipe en París, y la corte imperial dispuso en su obsequio una gira campestre que debia tener lugar en domingo. No sabiendo el príncipe cómo disculpar su asistencia, mandó un despacho telegráfico á su augusta madre pidiéndole consejo, y la madre le contestó: «El heredero de la corona de Inglaterra no puede emplear los domingos mas que en el cumplimiento de los deberes religiosos; mi buque te espera en Calais para que en ese dia acompañes en sus

oraciones á tu madre y á tu reina.» Así se practica en Inglaterra, país libreecultista, el culto de la religion dominante; allí los domingos todo se paraliza; los trenes no circulan, el correo no sale, y todos se ocupan en adorar á Dios. ¿Se practica del mismo modo en España la religion?

El señor Pidal parecia como que nos queria hacer responsables hasta de las corridas de toros, como si esta fiesta no la hubieran alimentado los amigos de su señoría cuando cerraban las Universidades y abrian cátedras de tauromaquia, y como si á esos amigos no se dirigiera el folleto «Pan y toros,» atribuido á Jovellanos. Aquí festejamos los domingos asistiendo á las corridas de toros á ver como mueren los caballos, ó á lanzar un grito de horror cuando vuela por los aires un torero con el corazon atravesado por el asta del toro.

¿Ha producido algunos inconvenientes la libertad de cultos? Ninguno. Pasamos nosotros, pasan nuestros hijos por las calles donde están las iglesias de otra religion, y ninguna impresion nos causa esto. Se publican periódicos de otras sectas, y los de nuestra religion discuten con ellos cortesmente. Cuando yendo á un entierro nos encontramos con otro de un disidente, nos descubrimos respetuosamente ante los restos de los que ya no existen; porque los vivos para los muertos no deben tener mas que consideracion y respeto. Yo creo, por el contrario, que la libertad ha contribuido á suavizar las costumbres y á avivar el espíritu religioso, de tal manera que hoy la religion se practica con mas fervor que antes. ¿Por qué, señores, quereis volver atrás? Un principio puede ofrecer dificultades en su planteamiento; pero, una vez establecido, es absurdo volver sobre él. Cuando yo veo á los partidos conservadores destruir las reformas en vez de conservarlas, pierdo la esperanza para este desgraciado país.

El señor presidente del consejo de ministros, cuyo brillante discurso de ayer yo acepto, aunque lo considero incompleto porque no deduce como consecuencia lógica de sus afirmaciones la libertad de cultos, decia á los que piden la unidad católica: «Lo que vosotros quereis es la revocacion del edicto de Nantes.» Pues bien, yo tengo el disgusto de anunciar á su señoría que tantos han entendido este proyecto como revocacion del edicto de Nantes, que muchas autoridades de España han emprendido ya persecuciones, no solo contra los vivos como hacia Luis XIV, sino contra los muertos: y voy á citar varios ejemplos.

En un pueblo de la provincia de Avila se ha permitido un cura no oceptar como padrino de un bautizo á un feligrés que en el acto no le presentó la cédula de comunión.

Falleció en Avila un señor Cubillo; el cura se negó á enterrarle, y poco faltó para que hubiera un conflicto, porque despues de haberle enterrado fuera del cementerio, los vecinos quisieron exhumar el cadáver para llevarle al cementerio católico.

En Mahon otro cura no quiso prestar los últimos auxilios á don José Crisolaza, y cuando murió se negó á enterrarle por no haber recibido los sacramentos: esta persona habia edificado en el cementerio un panteon de familia; no se le quiso enterrar en él, y fué conducido á un cercado que habia sido cementerio en tiempo de la dominacion inglesa.

En San Fernando murió don José Diaz de Colombres despues de recibir todos los sacramentos, y no sabiendo el cura como negarse al enterramiento, pretestó que habia pedido autorizacion al prelado, como si esta autorizacion fuese necesaria. Gracias á la energía del Juez, se evitó que se produjera en el pueblo una perturbacion, y el cadáver fué enterrado pero abandonado por la Iglesia: debiendo advertir

que le acompañó toda la población, como una protesta contra el atentado cometido por el cura. Voy á leeros una copia del auto que dió el juez á que me refiero. (S. S. leyó ese auto, en el que están comprobados todos los hechos espuestos.) Yo protesto como católico y como español contra estos verdaderos atentados que nos deshonran ante la Europa, y protesto también contra el gobierno que los consiente; y no sirve decir que no hay leyes que aplicar, porque todavía retiene el gobierno indebidamente la dictadura.

Yo paso á hacerme cargo de las negociaciones que el partido constitucional entabló con la Santa Sede. Cuando el partido constitucional llegó al poder se encontró con las bulas de los obispos preconizados por Su Santidad para las Sedes vacantes, y como en estas bulas se desconocía por completo el derecho de patronato, el gobierno les negó el pase.

Pero Roma no nos negaba el patronato porque existiera en España la libertad religiosa; nos lo negaba porque pretendía que el derecho de patronato correspondía ejercerlo á los reyes de España y á sus legítimos sucesores, olvidando que estas prerogativas, sostenidas con gran energía y algunas veces hasta con crueldad por nuestros mas católicos reyes, constituyen una parte esencial de nuestro derecho público y no son patrimonio de ninguna familia, sino del pueblo español.

Bueno será que sepan los que piden la unidad católica que no les hubiera ido muy bien al nuncio de Su Santidad y al cardenal arzobispo de Toledo con don Fernando el católico, que mandaba ahorcar donde quiera que se encontrase al enviado del Papa porque llevaba ciertas bulas.

Pues este gobierno que no es tan católico como don Fernando, no ha mandado fusilar ni al nuncio ni al cardenal arzobispo de Toledo por llevar despachos contrarios á las prerogativas del monarca; y á mí, no me pesa que el gobierno no los haya fusilado porque no soy partidario de esos tan católicos procedimientos, y porque creo que con mucho menos hay bastante para hacer entender á esas dignidades de la Iglesia que no se falta impunemente á los altos poderes del Estado.

El gobierno constitucional estaba dispuesto á pagar al clero y á dar el pase á las bulas, á condicion de que la Iglesia no desconociera los derechos de la nación. Aquí empezaron las negociaciones, y debo confirmar y ratificar cuanto manifesté sobre este punto cuando de él me ocupé al tratar de la contestación al discurso de la corona.

El gobierno dijo á los negociadores que consignaran las quejas que Roma tenía contra España y todos los puntos sobre los cuales era posible ponerse de acuerdo para venir á una inteligencia definitiva. Los puntos que los negociadores propusieron fueron los siguientes: creación canónica del «Coto-redondo» como consagración de la jurisdicción exenta de las órdenes militares; cuestión del matrimonio civil; presupuesto y pago de los haberes al clero; colación canónica á los prebendados electos por el gobierno; y por último, pago de las bulas de los obispos preconizados. Como recomendación, y solo como recomendación, proponía que el gobierno procurase que no se calificara de carlistas á algunos clérigos por solo ser clérigos, y que el gobierno influyera para que la cuestión pendiente acerca de la iglesia de los Italianos de Madrid se resolviera con arreglo al patronato que ha venido ejerciendo el nuncio.

Nada dijeron los negociadores acerca de la libertad religiosa existente en España. Y yo pregunto ahora: si la corte del Vaticano no decía nada sobre esto, ¿debia el gobierno hablar de ello al Papa? Los negociadores hicieron bien en no decir nada sobre

esto al gobierno, porque desde aquel momento hubieran terminado todas las cuestiones: estábamos en posesión de la libertad religiosa, y no queríamos de ninguna manera tocarla; y además, yo sostengo, de acuerdo con el señor presidente del consejo de ministros, que esta es materia de Concordato.

Se dice que los negociadores en nombre de Su Santidad eran negociadores oficiosos. A poco que se entienda de achaques de gobierno, debe saberse que por muy oficiosos que sean los negociadores, obran siempre con arreglo á las instrucciones que reciben. Negociador oficioso era el ministro de gracia y justicia señor Alonso Colmenares, y no dió un paso en esta cuestión sin la vena del consejo de ministros. Se dice también que se buscaba un «modus vivendi.» No es exacto. El gobierno, que estaba reconocido por todas las potencias de Europa, se propuso un arreglo definitivo, y así consta en las conferencias que se tuvieron.

¿Cómo se resolvieron estos puntos? El primero del «Coto-redondo» se convino oficioso y oficialmente con el cardenal Moreno, ejecutor de la bula «Quo gravius» y el señor Lorenzana.

Nuestro embajador en Roma presentó el punto al secretario de Estado de Su Santidad, quien aceptó las bases, y dejamos de ser gobierno precisamente el mismo día que el embajador nos comunicaba la noticia. ¿Se quiere mayor reconocimiento por parte de Su Santidad de la libertad religiosa, ó se pretende que aquel gobierno debió mortificar á Su Santidad haciéndole reconocer la libertad de cultos? Y se hubiera conseguido mas. El ministro de gracia y justicia gestionaba y tenía en buenas vías de arreglo la cuestión de que la bula que se pasa al jefe del Estado dándole conocimiento de las de los obispos preconizados se dirigiese al sumo imperante como primer magistrado de la nación.

El segundo punto estaba concluido. El clero recibiría las mensualidades corrientes sujetándose al mismo descuento que los demás empleados: de modo que con nosotros eran mas benévolos los negociadores de Su Santidad que con este gobierno, que hoy tiene que decirles que hagan el favor de aceptar el descuento.

¿Y de qué manera se comprometía el gobierno á pagar al clero? Diciendo que el presupuesto no se publicaría mientras el Papa no mandara la autorización á los prebendados para dar la colación canónica á todos los prebendados electos por el gobierno; y esto se hubiera conseguido si el gobierno hubiera estado en el poder algun tiempo mas.

El matrimonio civil. Esta fué siempre la cuestión batallona para Roma. Pues yo tengo que declarar que en esta cuestión Su Santidad estaba en buenas disposiciones para realizar la inteligencia entre las dos potestades, no solo en la época á que me voy refiriendo, sino también bajo el reinado de don Amadeo de Saboya.

El encargado de negocios de España en Roma en aquella época, el señor Fernandez Jimenez, que supo granjearse la gratitud del gobierno y el afecto particular del Padre Santo, recibió del secretario de Estado de Su Santidad un memorial de agravios que comprendía 14 puntos, y llegó á enterarse, gracias á su habilidad, de que el punto en que la corte pontificia hacia hincapié era el del matrimonio civil: pero nunca se le dió á entender que sin resolver ese punto en el sentido que Roma pretendía no hubiera negociación posible: ni el gobierno de don Amadeo ni el del duque de la Torre habrían entrado jamás en negociaciones ninguna si se hubiera puesto en duda el derecho de España á mantener la libertad religiosa.

Su Santidad tenía gran deseo de que desapareciera el matrimonio civil, á lo cual nunca quiso ac-

ceder el gobierno, hasta que por último se convino en que el matrimonio civil quedara subsistente, en que fuera absolutamente indispensable celebrarlo para que el matrimonio religioso tuviera efectos civiles; y lo único en que el Papa insistió fué en que para los católicos el matrimonio religioso se verificara antes que el civil.

Es decir que Su Santidad era mucho mas favorable para nosotros en lo relativo con la libertad religiosa que para vosotros, puesto que vosotros os habeis limitado á establecer un registro civil cuyas prescripciones se eluden con solo pagar una multa.

Quedaba la cuestión de las bulas de preconización de obispos, expedidas por el Papa «motu proprio.» Los negociadores nos decían que nosotros no teníamos que ver con eso, puesto que esas bulas se expedieron bajo otro gobierno; pero nosotros queríamos que de todas maneras quedase consignado el derecho de patronato de España, y entonces se convino en que se haría constar en un expediente que el atentado al derecho de patronato que esas bulas envían no serviría de precedente para ningun caso, y que inmediatamente se les daría el «Exequatur» cuando Su Santidad se dignara preconizar un obispo que aquel gobierno le propusiera.

(«Concluirá.»)

(«Crónica de Cataluña.»)

Crónica Local.

La fiesta que el «Casino del Progreso» celebró ayer por la tarde en el vecino pueblo de San Luis, atrajo á dicho punto bastante concurrencia y animación. Lo delicioso de la tarde convidaba á dar un paseo por la carretera y dirigirse al mencionado pueblo tan solo con el objeto de poder pasar una tarde amena y aumentar la alegría que se notaba en los vecinos con motivo de la tal fiesta. Allí tuvimos el gusto de ver fraternizar nuestras bellas y elegantes paisanitas con las simpáticas hijas de aquel hermoso y saludable pueblo á donde también van á pasar la estación primaveral algunas familias de esta ciudad.

Gracias á la amabilidad de los hermanos aereomanes Woalther que interpretando los sentimientos de la concurrencia allí reunida, no dejaron de recrearnos con las figuras presentadas en el trapecio y anillos, llamando la atención de todos y muy particularmente de los vecinos de aquel lugar. Esto les mereció aplausos durante sus trabajos, ejecutados al aire libre frente el local que ocupa la sociedad que sencillamente se hallaba adornado.

Sentimos no poder decir otro tanto respecto á la banda de música dirigida por el señor Riudavets, por considerar no ser merecedora á ellos: pues su poca exactitud y acierto en las tocatas y bailables que ejecutó, hizo desaparecer en aquellos momentos á los aficionados á la filarmonía y á los que no lo son, el entusiasmo que se nota al oír una pieza fácil regularmente ejecutada.

Si el Casino del Progreso atendido el número de socios con que cuenta procurara dar alguna que otra fiesta callejera durante esta estación, introduciendo en ellas variedad, sin reparo aseguraríamos verlas tan animadas como lo estaba la celebrada ayer tarde.

Aparte de lo dicho, descorteses seríamos sino diéramos á la Sociedad un voto de gracias en nuestro nombre, en el de nuestras paisanas y en el de los vecinos del pueblo donde radica, por tan ameno pasatiempo que proporcionaron y que pocos podemos contar en la temporada.

*
**

El viernes último llegó á noticia de varias personas caritativas de esta ciudad que una honrada familia de trabajadores se hallaba en la mas aflictiva situacion, pues el marido se encontraba enfermo y postrado en cama y la esposa habia dado á luz un niño y que careciendo de recursos, hasta el punto de faltarles el preciso sustento, la madre no tenia fuerzas suficientes para amamantar á su hijo, y en su consecuencia pusieron el hecho en conocimiento del alcalde don Juan Cesta.

Inmediatamente dicho señor alcalde y un individuo de la junta municipal de Beneficencia se presentaron en la casa donde viven los infelices á que nos referimos y desplegando una actividad y un celo que nunca elogiaremos bastante y auxiliados por las personas caritativas que primero supieron lo que ocurría, consiguieron remediar tanto infortunio, llevando el socorro y el consuelo al seno de tan desventurada familia.

Hacemos con satisfaccion pública el hecho y aplaudimos á cuantos intervinieron en tan caritativa obra y especialmente á los señores Costa é individuo de la junta que demostraron una vez mas los sentimientos generosos que abrigan en favor de los desgraciados.

En sesion del dia de ayer el Ayuntamiento de Villa-Cárlos nombró alguacil del mismo por fallecimiento del que lo desempeñaba á Pedro Lozano y Neto.

El jueves el señor Obispo de esta diócesi asistirá á la fiesta de la Asuncion que se celebra todos los años en Ferrerías.

No habiéndose podido allanar algunas dificultades que ha ofrecido la proyectada funcion que varios aficionados deben dar á beneficio de la Asociación de Beneficencia de esta ciudad, han resuelto ponerla en escena el sábado próximo empezando á las nueve de la noche.

Esta funcion la dedican al Excmo. señor General Gobernador militar y guarnicion de esta plaza.

A los señores abonados á la ópera en la última temporada se les remitirá á domicilio las localidades que ocupaban.

Las personas que deseen obtener billetes con anticipacion pueden encargarlos en el establecimiento de encuadernacion de la calle Nueva.—N.

Remitidos.

Sr. Director de «El Bien Público.»

No es exacto lo que V. refiere, en su periódico número 962. dijo el señor Sagasta en la sesion celebrada por el Congreso el dia 12 del actual con referencia á D. José Brisolará. El caso fué como sigue:

Noticioso el Cura Párroco de Mahon de que el Sr. Brisolará estaba desahuciado, y deseoso de que muriese como católico, se presentó á su casa al objeto de administrarle los SS. Sacramentos, consuelo que nos ofrece nuestra Santa religion en aquellos últimos momentos, y preguntado por dos distintas veces si queria recibirlos, contestó negativamente. No satisfecho el Párroco de ello, mandó por dos distintas veces á uno de sus Coadjutores al mismo objeto á la casa del moribundo, y este se mantuvo en la negativa. Transcurridas algunas horas, se presentó un sujeto por la santa Extremauncion, y preguntado si era el moribundo el que la pedia, contestó que no porque habia perdido el uso de la palabra.

Estaba en la casa rectoral el Ilmo. señor obispo de esta Diócesi girando la Santa Visita, y consultado sobre el caso, contestó: que no solo no debia ad-

mistrarsele la extremauncion, sino que en el caso de su muerte no podia ser sepultado en el cementerio católico. ¿Y es esto negar los SS. Sacramentos? No atribuyo la inexactitud del suceso al señor Sagasta, pero si al sujeto que tan mal le informaria.

Un amante de la verdad.

Mahon 22 Mayo 1876.

SORTEO 21.

En el sorteo de la Rifa celebrado hoy á beneficio de los establecimientos de Beneficencia de esta ciudad han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.
84	10	1928	10	3564	10
212	10			3709	10
410	15			3950	80
486	30	2043	30	3967	15
611	15	2197	30		
699	50	2558	10		
900	10	2623	10		
937	15	2641	15		
		2677	10		
		2767	15		
1290	15	2880	10		
1316	10	2881	50		
1328	10				
1353	30				
1365	10	3030	10		
1401	500	3107	10		
1402	10	3145	30		
1635	10	3149	10		
1656	10	3304	15		
1675	15	3411	10		
1762	15	3467	80		

Se han distribuido 4000 cédulas.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

Santa Rita de Casia viuda.

CULTOS.

Corte de Maria.—Mañana se hace la visita á Ntra. Señora de los Dolores en Santa Maria.

Corte eucarística.—Mañana al anochecer estará de manifiesto S. D. M. en la iglesia de Ntra. Sra. del Carmen, de 6 y 1/2 á 8 y 1/2.

Santo de mañana.

Santos Desiderio y Miguel obispos.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Despachados el 22.

Para Tortosa con ganado lanar y efectos laud Providencia pat. Pedro Rotger con 3 trips.

Entrados el 22.

De Palma en 2 dias laud Juanito pat. Francisco Sitjes con 6 trips. trigo y efectos.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

SOL.—Sale á las 4 horas, y 40 minutos de la mañana. —Pónese á las 7 horas, y 13 minutos de la tarde.

LUNA.—Sale á las 3 horas, y 3 minutos de la mañana. —Pónese á las 6 horas, y 21 minutos de la tarde.

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES EL BIEN PUBLICO.

Madrid 20.—5'30 t.

Mahon 20.—7'46 n.

En el Senado se ha presentado el proyecto sobre fueros, en el cual se igualan las vascongadas á las demas provincias.

3 p. Interior, 13'50.

Exterior, 13'45.

Bonos, 54'00.

Anuncios.

En venta.

Lo están cuatro casas sitas en esta ciudad una en la calle de Cifuentes, núm. 3: otra en la calle de las Moreras núm. 46: otra en el Cos de Gracia número 2 y la otra en la plaza de la Pescadería número 28. Dará razon en Mahon D. Carlos Moysi calle de S. Jorge; y en Barcelona D. José Antonio Florensa, abogado, que vive en la calle de Baños, núm. 15, piso 1.º 5

Para alquilar.

Lo está la casa de la calle de las Moreras número 2.

Darán razon calle del Norte número 10.

Para vender.

Lo está un caballo de cuatro años color castaño.

Para mas informes dirigirse en esta imprenta.

PARA LA HABANA CON ESCALA EN PUERTO-RICO

El nuevo vapor trasatlántico español

VIDAL-SALA,

capitan D. Juan Maristany,

Saldrá del puerto de Barcelona el 11 de Junio próximo admitiendo carga á flete y pasajeros.

Informarán los Sres. Sala y Vidal, Rambla de Santa Mónica, n.º 21, principal, y sus consignatarios Sres. Nicolau hermanos, pórticos Xifré 10, bajos, Barcelona.

PARA FILADELFIA

Viage de ida y vuelta permaneciendo 15 dias en el citado puerto.

Saldrá de Barcelona con escala en New York el vapor trasatlántico español

MARIA.

Capitan D. Federico Molins: á mediados de Junio próximo.

Para informes de pasajes, fletes y demas condiciones dirigirse en Barcelona á los Sres. Plandolit y C.ª, Plaza del Duque de Medinaceli núm. 5. entresuelo.

PARA BARCELONA.

Saldrá á la brevedad posible el Javeque de esta matrícula ESPERANZA.

Lo despachan los Sres. Taltavull Tomás y Estela.

¡¡OJO FUMADORES!!

Conocido ya por muchas personas de esta Ciudad el papel de fumar de la fábrica la «Zaragoza» de don José Layana se ha decidido dicho señor ha hacer una gran rebaja en los precios.

El papel persa de paja de arroz al ínfimo precio de 24 rs. vn. gruesa se halla en venta al único depósito de esta Capital en casa de D. Agustin Marqués (hijo), Calle del Rosario núm. 6.

Imp. de M. Parpal, Bastion 39.